

PROVINCIA DE

GUADALAJARA

MIERC. 12 DE JUNIO

DE 1839. NUM. 149



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 5 del corriente mes me dice lo siguiente.

Siendo absolutamente indispensable la presencia de las autoridades y agentes del Gobierno en la administracion civil cuando se acerca la siempre grave cuestion de las elecciones de los individuos que han de componer los cuerpos colegisladores, se ha servido resolver S. M. la Reina Gobernadora que todos los Gefes, Secretarios y oficiales de los Gobiernos politicos de las provincias que se hallan disfrutando de licencia por cualquiera causa ó motivo; ó que por estar recientemente nombrados ó trasladados no se hayan presentado todavia á servir sus respectivas plazas, pasen á desempeñarlas en el improrogable término de veinte días contados desde esta fecha, en la inteligencia de que transcurrido aquel plazo, ó el necesario para que el Gobierno tenga noticias ó datos positivos de no haberse cumplido, ó de no poderse cumplir lo que previene esta Real resolucion, se reputarán renunciados los respectivos destinos, procediendose á su provision, aunque la demora en presentarse los empleados sea ocasionada por grave enfermedad, en cuyo caso S. M. remunerará oportunamente los servicios de los que se hallen en estas circunstancias. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1839.=Carramolino.

Lo que se publica en el boletin oficial para su notoriedad. Guadalajara 11 de Junio de 1839 =Pedro Gomez de la Serna.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 4 del actual lo siguiente:

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion que ha hecho el Procurador general de la cabaña de carreteros del Reino, sus deramas y cabañales, ha tenido á bien mandar que V. S. cuide de que se cumpla con la mayor exactitud lo dispuesto en la Real orden de 13 de Octubre de 1837 por la que se circuló una resolucion de las Cortes declarando á dicha cabaña comprendida en el artículo 1.º del Real Decreto de 23 de Setiembre de 1836 relativo á la ganaderia, y con derecho á las dispensaciones que el mismo contiene; procurando en consecuencia que no se causen á los individuos de aquella vejaciones contrarias á las leyes vigentes, ni se les ponga obstáculo en el paso por sus cañadas, caminos ó servidumbres, asi como en el uso de pastos abrevaderos y demas que les correspondan en los términos que esplican las mencionadas disposiciones. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1839.=Carramolino.

Lo que se publica en el Boletin oficial para su notoriedad, encargando á los Alcaldes su puntual observancia.=Guadalajara 11 de Junio de 1839.=Pedro Gomez de la Serna.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Dispondrán VV. que en el distrito de su mando sea buscado Inocente Martinez, natural de

Cañizar, desertor del presidio de Toledo y de las señas que á continuacion se espresan, al que remitirán VV. con la competente seguridad á esta capital en el caso de que sea hallado. Guadalajara 10 de Junio de 1839.=Pedro Gomez de la Serna.=Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Señas.

Edad 59 años.=Estatura 5 pies y una pulgada.=Pelo y cejas canoso, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada canosa, cara larga, color trigueño.=Señas particulares.=Cojo de la pierna derecha y cuator cicatrices en la frente.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y Arbitrios de Amortizacion.

Concluyen las fincas insertas en el número 148.

	Tasacion.	Renta.	Capitalizacion.
Otra en dicho sitio de 8 celemines, linda el rio y el camino: tasada en	50		40
Otra bajo la huerta de 8 celemines, linda la senda y Maria Sancho: tasada en	240		193
Otra en dicho sitio de 6 celemines, linda la senda y el rio: tasada en	160		128
Otra en dicho sitio de 6 celemines, linda la senda y el rio: tasada en	160		128
Otra en dicho sitio de 4 celemines, linda el rio y la huerta: tasada en	80		64
Otra en la Ombria de 1 fanega, 6 celemines, linda Maria Sancho y un yermo: tasada en	250		201
Otra en dicho sitio de 6 celemines, linda la senda y acequia: tasada en	100		80
Otra en dicho sitio de 1 fanega, linda la Concepcion y la acequia: tasada en	200		161
Otra en dicho sitio de 5 fanegas, linda otra de la Iglesia y un yermo: tasada en	1300		1047
Otra en dicho sitio de 3 fanegas, linda otra de la Iglesia y la acequia			

	Tasacion.	Renta.	Capitalizacion.
tasada en	600		484
Otra en dicho sitio de 8 fanegas 6 celemines, linda D. Santos Zorra y el camino: tasada en	1700		1368
Otra en los Rubiales de 17 fanegas, linda Pedro Losa y camino de Jodra tasada en	3000		2420 "
Otra en la fuente de 6 celemines, linda Pedro Losa y el camino tasada en	60		48
Otra en dicho sitio de 1 fanega 6 celemines, linda Manuel Bargajosa y Pedro Losa: tasada en	120		96
Otra en dicho sitio de 4 fanegas, linda Pedro Losa y camino: tasada en	400		322
Otra en dicho sitio de 3 fanegas, linda Gil Muñoz y la senda: tasada en	300		242
Otra en el Ocinillo de 3 celemines, linda el rio y Pedro Jodra: tasada en	40		32
Otra en el Pozuelo de 9 fanegas 6 celemines, linda el rio y D. Santos Zorra: tasada en	950		765
Otra en las Oyas del Casar de 4 fanegas, linda D. Baldomero San José: tasada en	800		644
Otra en los Tajones de 18 fanegas 6 celemines, linda la acequia é Isidro Bangil: tasada en	2800		2250
Otra en dicho sitio de 1 fanega 6 celemines linda D. Santos Zorra: tasada en	300		242
Otra en dicho sitio de 4 fanegas, linda Gil Muñoz y acequia: tasada en	600		484
Otra en dicho sitio de 5 fanegas 6 celemines, linda la acequia y cabildo de Sigüenza: tasada en	880		708
Otra en las Gallegas de 3 fanegas, linda el camino y la Concepcion: tasada en	180		144
<hr/>			
49,550			1357 40,733 "

Lo que se anuncia al público, para su conocimiento por medio del boletin oficial, y á los

interesados que han solicitado la tasacion y á fin de que en el término que prefija el artículo 16 de la citada Real instruccion, hagan la manifestacion que el mismo previene, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades que señala la misma instruccion. Guadalajara 7 de Junio de 1839. = Manuel de Morales.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS

y Arbitrios de Amortizacion.

ANUNCIO NUM. 138.

LISTA de las fincas nacionales que á virtud de Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo del año pasado de 1836 han sido pedidas, y en su consecuencia tasadas por los peritos nombrados por los Sres. Intendente y Síndico procurador, habiendo renunciado el que por derecho le compete al interesado con arreglo al mismo Real decreto é instruccion, y con espresion del precio de su tasacion y capitalizacion practicada por la Contaduría del ramo y demas datos que se especificarán, es á saber.

Que pertenecieron al Convento de monjas Franciscas de Pastrana en termino de Albalate.

	Tasacion.	Renta.	Capitalizacion.
Un cañamar de 1 fanega, en el pesillo, de 1.ª calidad, linde saliente D. Jasé Caballero: tasado en.	3000		3133
Un pedazo de olivos en el barranco del ponton con 14 pies, linde saliente el Duque del Infantado: tasada en.	200		208
Un huerto mal cercado en el malato como de 8 celemines, 4 de regadio y 4 de secano, linde saliente el camino y la madre del agua: tasado en.	500		521
Otro en la punta del llano como de 11 celemines incluidos 3 de otro de las mismas monjas, linde saliente la madre del agua: tasada en.	550	328	575
Otro en el llano de 1 fanega, de mediana calidad, linde saliente el Concejo y norte la senda: tasado en.	1800		1878

Tasacion. Renta Capitalizacion.

Otro cañamar en termino de Zorita tras de la Cuesta como de 10 celemines, linde saliente D. Victorio Mingo: tasado en.	2200		2289
Otro pedazo de tierra en los Moralejos de Zorita de 1 fanega 6 celemines, linde cipoterros y acequias: tasado en.	1200		1253
	9450	228	9866

Lo que se anuncia al público, para su conocimiento por medio del boletin oficial, y á los interesados que han solicitado la tasacion y á fin de que en el término que prefija el artículo 16 de la citada Real instruccion, hagan la manifestacion que el mismo previene, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades que señala la misma instruccion. Guadalajara 2 de Junio de 1839. = Manuel de Morales.

PARTE NO OFICIAL.

Concluye el artículo inserto en el núm. 146

En economía política solo se entiende por propiedad una posesion reconocida con esclusiva aplicacion en sus usos; por consiguiente el dueño que no puede disponer en todo tiempo de un terreno á su arbitrio y aprovechar cuanto produce, viene á quedar despojado, en mayor ó menor parte de sus derechos dominicales, y aun puede decirse que de su propiedad legítima.

Y siendo asi que la riqueza no puede existir sin produccion, ni la produccion sin propiedad, puede tambien concluirse que el labrador español, por por el hecho solo de obligarle á tener sus tierras abiertas y sujetas á la entrada libre de los ganados por la mancomunidad de pastos, despues de alzar los frutos, pierden mucha parte del estímulo que en otro caso debiera tener para adoptar nuevos cultivos, hacer gastos y multiplicar sus esfuerzos, con el fin de que la tierra produzca cuanto puede y debe producir. Persuadámonos, pues, de una vez para siempre de que, sin los cerramientos ó acotamientos de las tierras sostenidos por la ley y el poder del gobierno apoyado en ella, la propiedad de los campos no existe, y el permanecer aquellas abiertas para el aprovechamiento comun de los pastos, hoja, espiga, rastrojo &c. es un error

de la mayor consecuencia en política y en economía pública, y un obstáculo casi invencible para el progreso de la agricultura, según queda demostrado.

Arránquese y destrúyase con mano fuerte esa envejecida y perjudicial costumbre de mantener abiertas para el pasto común de los ganados las herederades de propiedad particular. El interés general de la agricultura clama incesantemente por una medida tan justa; el gobierno de S. M. no podrá menos de oír sus clamores y adoptar cuantas medidas conduzcan al logro de tan importante fin. Para ello no hace mucho tiempo que se pidieron informes á las audiencias, sociedades económicas y otras corporaciones del reino: los escritos que han remitido las corporaciones y personas consultadas permanecen aun entre el polvo de los archivos sin que hasta este día se haya sacado de aquellos trabajos provecho alguno. El bien de la agricultura exige imperiosamente que se examinen dichos trabajos y se provea de un pronto y eficaz remedio al mal que padece, por estar las tierras abiertas y no acotadas ó cerradas; pide también y espera con ansia la formación, sancion y publicación de un código rural claro y sencillo, que allane cuantos obstáculos oponen las leyes á los adelantamientos y prosperidad de la industria agricultora. Y nosotros que conocemos la importancia de las medidas que indicamos, no podemos menos de pedir á los sabios que anhelan sinceramente por la felicidad de su patria y trabajan en bien de sus semejantes, que si en el conjunto de reflexiones que dejamos espuestas en este escrito hallasen algunas que puedan merecer su atención, cooperen también por su parte á darlas la extensión merecida, y logremos por fin que el gobierno dirija sus miradas hácia la agricultura, y fije su atención en este abundantísimo manantial de nuestra riqueza y prosperidad.

Circunstancias y ventajas de una buena labor.

Aunque es muy evidente la necesidad de una buena labor, son varias las opiniones acerca del modo de practicarla en grande y en pequeño; y aun sobre la elección del método que entre los muchos que existen debe adoptarse, hay opiniones enteramente contrarias. Los resultados favorecen ya á un sistema ya á otro, por manera que el labrador que no tenga más instrucción que la simple práctica, obrará muy cuerdamente siguiendo el método que haya visto adoptado por sus padres; y aun cuando se mejante proceder no le ofrezca mayores ventajas que las que disfruten sus vecinos, en cambio no le acarrearán otros disgustos. Empezando cualquier procedimiento nuevo sin conocer perfectamente su objeto y los motivos que deben resolverle á adoptarlo corre más bien el riesgo de experimentar y sufrir pérdidas que la probabilidad de conseguir ventajas. Por el contrario, el labrador instruido que trata de perfeccionar lo que ya posee, puede sin recelo emprender mejoras, ensayar nuevos métodos, por que co-

Imprenta del EDITOR: D. P. M. RUIZ y hermano.

noce anticipadamente los efectos que han de producir, ó al menos los resultados probables de cada una de las operaciones; y apreciando las causas y conociendo sus efectos podrá decidirse en uno ú otro sentido. Acaso no habrá innovaciones más peligrosas ni de más trascendencia que las que introducen los labradores con poco fundamento.

La agricultura abraza muchos y variados objetos, y no todos pueden conseguirse del mismo modo; por lo tanto es muy esencial tener una idea clara de los efectos que nos proponemos conseguir, no solamente en los casos aislados, sino también en la combinación de unos con otros, para que con este conocimiento podamos escoger el proceder que nos conduzca al fin deseado, con los menores gastos posibles.

El objeto y los resultados de una buena labor son los siguientes:

1.º *Mullir y pulverizar el terreno.* En toda clase de terrenos hay cierta propensión ó tendencia para reunirse ó aglomerarse sus partes, ya por la atracción ó cohesión de estas, ya también por la presión que en ellas ejerce la atmósfera. A medida que la tierra es más arcillosa la aglomeración es mayor, y muchas plantas de las que ordinariamente se cultivan no pueden penetrar en un terreno endurecido, ni absorber el jugo que encierra. Es pues necesario ablandar, mullir el terreno mecánicamente y del modo más perfecto posible, á fin de que produzca una vegetación rica, y que todos sus jugos nutritivos se pongan en disposición de ser absorbidos por las plantas; para esto es preciso que la capa de tierra vegetal se pulverice de manera que no queden terrones. Las raíces cabelludas de las plantas no penetran en estos terrenos, únicamente se estienden al rededor de ellos; por lo tanto la parte de tierra que contienen casi hace el mismo efecto que una piedra. Cuando el terreno está igualmente mullido, las raíces de las plantas penetran con la misma igualdad, se aumentan más las cabelludas, y las ramificaciones de estas raíces quedan apartadas unas de otras; de suerte que cada una de las partículas nutritivas que contiene el terreno está en disposición de ser absorbida por las plantas.

Algunos autores convencidos por su propia experiencia del buen efecto que produce la pulverización completa de la capa de tierra vegetal, han asegurado que la fertilidad del terreno dependía de esta causa; pero esta opinión no es cierta. Cuando la labor de un campo, árido al parecer, ha estado mucho tiempo descuidada, se pueden indudablemente conseguir una ó dos cosechas de granos si se remueve y pulveriza con mucho esmero la tierra; pero esto consiste en que se ponen en contacto con las raíces de las plantas los jugos que contenía el terreno, no en que la operación los procure nuevos en suficiente cantidad.

(Continuará.)

ANUNCIO.

Desde el 15 de Junio hasta el 15 de Julio, acudirán las amas que tengan criaturas de la Inclusa de Madrid á cobrar una mesada, y se advierte que las que bayan pasado dicho día no cobrarán. Madrid 10 de Junio de 1839 = La Condesa de la Vega del Pozo. = Vice-presidenta.